

## **Instrucciones sobre el control administrativo de las entidades que realizan actividades de formación para usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunidad Valenciana**

Mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, se delegan en esta Dirección General las atribuciones en materia de autorización, programación, metodología, material didáctico y acreditación de los cursos de capacitación y de las entidades formadoras para obtener el carné de usuario o usuaria profesional de productos fitosanitarios.

En virtud de dicha atribución de competencias se dictan las siguientes instrucciones que deberán cumplir todas las entidades formadoras:

- Modalidades de formación

Con el objeto de garantizar una mejor calidad y homogeneidad en la formación recibida por los agricultores y agricultoras, desde el día 1 de enero de 2019 **solo se autorizarán actividades presenciales** para todas las modalidades de formación: niveles básico, cualificado, fumigador y sus renovaciones.

- Programación de los cursos

- Los cursos de nivel básico deberán tener una duración mínima de 25 horas lectivas, de las cuales 9 serán de prácticas.
- Los cursos de nivel cualificado deberán tener una duración mínima de 60 horas lectivas, de las cuales 18 serán de prácticas.
- Los cursos de nivel fumigador deberán tener una duración mínima de 25 horas lectivas, de las cuales 10 serán de prácticas.
- Los cursos de renovación deberán tener una duración de 6 horas.

El número máximo de horas lectivas por jornada será de 5 horas, excepto en el curso de renovación, que se permite que se realice en una única jornada. Los domingos y festivos se considerarán días no hábiles, a efectos formativos.

- Presentación de comunicaciones de nuevas ediciones/modificaciones de cursos de formación para usuarios profesionales de productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana

La presentación de los documentos **debe realizarse únicamente por procedimiento telemático** a través del siguiente enlace del procedimiento nº 16426:

[http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=16426&version=amp](http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=16426&version=amp)

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, así como las personas solicitantes que,



aunque no están obligadas a hacerlo, opten por esta vía, han de presentar las solicitudes telemáticamente por medio de la sede electrónica de la Generalitat en l'URL siguiente: [http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=16426](http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=16426).

Cuando las personas solicitantes estén obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, pero hagan la solicitud de manera presencial, se requerirá a las personas interesadas para que la presenten electrónicamente.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya hecho la presentación telemática.

Para acceder de forma telemática, la persona solicitante ha de disponer de sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

Entre estos, los certificados emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana ([https://sede.gva.es/va/web/sede\\_electronica/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados)), así como el sistema clave firma para las personas físicas.

En caso que se quiera tramitar un procedimiento electrónico en representación de otras personas físicas o jurídicas, se ha de proceder a la correspondiente inscripción en el Registro de Representantes (<https://www.accv.es/va/ciudadans/registre-de-representants/>).

Los documentos que se anexen al trámite telemático han de estar firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, sea procedente.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat, pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para acabar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "Com va això meu"-> "Sol·licituds en creació" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=va>).

- Documentación a adjuntar

La documentación que se debe presentar oficialmente es la establecida en el Decreto 98/2012. Además, "Los datos de los alumnos aptos en formato digital" se adjuntarán en formato de hoja de cálculo Excel según el modelo establecido, cumplimentado siguiendo las instrucciones que en el mismo se indican.

Cualquier incumplimiento de los plazos de las comunicaciones previas y/o final, respecto a lo dispuesto en el Decreto 98/2012, tendrá como consecuencia que la actividad formativa se considere como no realizada, a todos los efectos, con independencia de la sanción que pudiera corresponderle.